JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

REPERTORIO Nº 1.190-17.



MODIFICA	ACIÓ	N DE SOCI	EDAD
'INVERSIONES	SAN	MARTINO	LIMITADA"
	I	RJ	

б

1

2

3

4

5

7

9

8

10

11 12

13

14

15 16

17

18

En Santiago, República de Chile, a siete de junio del año dos mil 19 diecisiete, ante mí, JUAN FACUSE HERESI, abogado, Notario 20 21 Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, 22 comuna de Macul, Santiago, comparece: don SERGIO OSVALDO 23 24 GRITTI BRAVO, quien declara ser chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil estructural, cédula de identidad número diez 25 millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete guión k, 26 doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, quien declara ser 27 chilena, casada y separada de bienes, técnico agrícola, cédula de 28 identidad número once millones ochocientos cuarenta mil setecientos 29 cuarenta y tres guión umo, y la sociedad "INVERSIONES SANTA 30

RENATA LIMITADA", persona jurídica, dedicada al giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones 2 cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco guión k, representada por don MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, quien declara ser chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y dos guión tres; todos domiciliados en calle Mateo Toro y Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de La Reina, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y quienes me acreditaron sus identidades personales con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, otorgada en esta misma ciudad y notaría, se constituyó la sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", rol único tributario número setenta y seis millones veintidos mil novecientos treinta y cuatro guión dos. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veinticinco mil doscientos ochenta y seis, número diecisiete mil trescientos cincuenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho, y fue publicada en el Diario Oficial, en los plazos que establece la ley. Posteriormente la sociedad fue modificada por escritura pública otorgada en esta misma ciudad y notaría el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, y cuyo extracto se inscribió a fojas noventa y ocho mil ochocientos seis, número cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, del año dos mil dieciséis, y publicándose en la edición del diario oficial del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. La sociedad no ha tenido otras modificaciones. Por tanto, los comparecientes, con sociedad "INVERSIONES SANTA excepción de la. 28 LIMITADA", son los únicos socios de la sociedad "INVERSIONES SAN 29 MARTINO LIMITADA", la cual se encuentra vigente a la fecha. 30

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO NOTARIO SUPLENTE DE *

JUAN FACUSE & HERESI

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento los socios de 1 común acuerdo, vienen en modificar la sociedad en los términos que 2 en las cláusulas siguientes se indican. TERCERO: Por el presente 3 instrumento, doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, teniendo 4 el consentimiento del socio restante y de la sociedad, vende, cede y 5 transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad 6 "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", quien los compra, 7 acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su 8 representante. CUARTO: El precio de la cesión de derechos a que 9 alude la cláusula anterior, es la suma de treinta millones de pesos, 10 que la cesionaria pagará a la cedente, en veinticuatro cuotas, iguales, 11 mensuales y sucesivas de un millón doscientos cincuenta mil 12 pesos, cada una de ellas, con vencimiento los días cinco de cada mes, 13 a partir del cinco de julio del dos mil diecisiete. No se pactan 14 intereses. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas del precio a 15 plazo, y con el ánimo expreso de novar, la cesionaria acepta, a la 16 orden de la cedente, igual número de letras de cambio que de cuotas, 17 por sus mismos montos y vencimientos. Por lo tanto se da por 18 totalmente cancelado el precio de la presente compraventa. En los 19 derechos cedidos se incluye la parte proporcional del cedente en la 20 cuota de capital, mayor valor de aportes de capital, fondos de 21 revalorización del capital propio, saldo de cuentas corrientes, 22 utilidades o beneficios devengados, y en general, todos los derechos y 23 obligaciones que al cedente correspondan en el haber social. Tanto el 24 cedente como el cesionario se otorgan en este acto, reciprocamente, el 25 más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se 26 adeudan. Asimismo, el cedente y la sociedad "INVERSIONES SAN 27 MARTINO LIMITADA" se otorgan también reciprocamente, el más 28 amplio, completo y total finiquito, declarando ambos que nada se 29 adeudan. QUINTO: En virtud de las cesiones de derechos antes 30

mencionados, quedan como únicos socios de la sociedad "Inversiones 1 San Martino Limitada", don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, 2 con una participación del capital de doscientos sesenta y cinco 3 millones de pesos, del capital social; y la sociedad "INVERSIONES 4 SANTA RENATA LIMITADA", con una participación del capital de 5 treinta y cinco millones de pesos, del capital social. Los actuales 6 socios acuerdan modificar la sociedad en el sentido de reemplazar la 7 cláusula octava del estatuto social primitivo por el siguiente: 8 "OCTAVO: En caso de fallecer uno de los socios la sociedad 9 continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio 10 fallecido, debiendo estos últimos hacerse representar por un mandata-11 rio común designado por escritura pública, el cual no tendrá la 12 administración, representación ni el uso de la razón social; si el que 13 fallece es el socio administrador la administración de la sociedad y el 14 uso de la razón social corresponderá a don MARCELO LIVIO GRITTI 15 BRAVO, el que deberá actuar, con todas y cada una de las facultades 16 de la cláusula segunda del presente instrumento.". SEXTO: La 17 cedente y la cesionaria se hacen solidariamente responsables de todos 18 los impuestos que pueda adeudar el cedente como componentes de la 19 sociedad ya indicada. SÉPTIMO: Los socios limitan su res-20 ponsabilidad al monto de sus respectivos aportes. OCTAVO: En todo 21 lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes 22 las demás cláusulas del pacto social. NOVENO: La personería del 23 representante de la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA 24 LIMITADA", consta en la escritura pública otorgada en la ciudad de 25 Santiago, el día seis de abril del año dos mil quince, ante el Notario 26 Público don Juan Facuse Heresi, la que no se inserta por ser conocida de las partes, a su expresa petición, y que el Notario que autoriza tuvo a la vista. Asimismo, el representante de la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", declara bajo juramento que cuenta con

27

28

29

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO



	SANTIAGO DE JUAN FACUL
1	facultades amplias y suficientes para obligar a su representada, en los
2	términos del presente instrumento, mismas que a la fecha de
3	celebración del mismo no le han sido revocadas, modificadas o
4	limitadas en forma alguna. DÉCIMO: Se faculta al portador de copia
5	autorizada de presente escritura o de un extracto de ella, para
6	requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las
7	inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los
8	Registros pertinentes. Minuta redactada por el abogado don Arturo
9	Barrios Arriagada. En comprobante y previa lectura, los comparecien-
10	tes firman el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy
11	en el Repertorio bajo el número mil ciento noventa guión diecisiete.
12	Se da copia. Doy fe.
13	
14	
15	
16	C) Make 4
17	SERGIO GRITTI BRAVO CAROLINA NASO GONZÁLEZ
18	RUN Nº 10.899 40+16 RUN Nº 11.840.743-1
19	
20	
21	P.P. REPRESENTADA
22	MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO
23	RUN Nº 9.664.632-3
24	LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25	FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
26	SANTIAGO 19 JUL. 2017
27	NOTARIO CO SUPLENTE
28	Jano Facure Market
29	CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE D3 FOJAS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO
30	2 7 SEP 2018 5
	MURIEL TAPIA URIBE

gori ab milasi nga mparama kabuga atelakanta matay ma ayan satasan

MOMERTE DE ARTO OFFICIA DE LA TRANSPORTE DE LA PARTICIONA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CA

CTABLETH CAROL STREETEN IT BUG ONTHERS SUC OFFICE OF THE ANGLE OF THE

27 SEP 2018.

MURIEL TARIA URIDE

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente Nº 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

REPERTORIO Nº 1.478-17.

1 2

PROTOCOLIZACIÓN

BARRIOSA

NOTARIO

SUPLENTE

N FACUSE

HERESI

EXTRACTO MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"

IRJ

7

8

3

4

5

6

9

10 11

12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

En Santiago, República de Chile, a once de julio del año dos mil diecisiete, Yo, ARTURO BARRIOS ARRIAGADA, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del Registro del mes de Julio bajo el número cuatrocientos cincuenta guión diecisiete, y anotado en el Repertorio con el número mil cuatrocientos cincuenta y seis guión diecisiete, ambos de fecha diez de Julio del año en curso, con Oficio ubicado en calle Gregorio de la Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago, certifico: Que a requerimiento de don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, vengo en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número cuatrocientos cincuenta y siete guión diecisiete, al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de julio del año en curso, los siguientes documentos: a) El extracto de la escritura pública de modificación de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada" "; b) Un documento que contiene la certificación de la inscripción del extracto de modificación de la citada sociedad, en el Registro de Comercio 30

del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; c) Copia de la inscripción del extracto de modificación de la sociedad, otorgada por el Registro y Conservador ya citado; y d) Un documento que contiene la publicación del extracto en el Diario Oficial. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho guión diecisiete. Se da copia. Doy fe.

JUAN FACUSE HERESI

Protocolización Nº 457-17 de fecha 11-07-20 ARRIOS ARRIOS

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica, dedicada al giro de su denominación, RUT Nº 76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de La Reina, Región Metropolitana, modificaron la sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT Nº 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", quien compra, acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su representante, en el precio de \$ 30.000.000, pagaderos forma escritura extractada. En virtud de las cesiones de derechos antes mencionandos, quedan como únicos socios de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$ 265.000.000, en el capital social; y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una participación de \$ 35.000.000, en el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio de





2017.





123456791585

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456791585 Verifíque validez en www.fojas.cl







REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 35522 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 51079 NUMERO 27831 DEL AÑO 2017 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 25286 NUMERO 17352 DEL AÑO 2008

DERECHOS: \$ 68100 =

SANTIAGO, 4 DE JULIO DEL AÑO 2017



Notation Pholico Pholi

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

PS/MMT N°27831

MODIFICACION

INVERSIONES
SAN MARTINO

LIMITADA

Rep: 35522

C: 12314826

10

19

21

Santiago, cuatro de julio del año dos milo BARRIOS ANDIA DE MACUSE Lara Garrido, procedo a inscribir lo siguiente LAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago HERESI

Titular de la Primera Notaría de Macul, con

Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico:

Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017,

ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica,

dedicada al giro de su denominación, RUT N°

76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI

BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y

Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno,

oficina doscientos dieciocho, comuna de La

Reina, Región Metropolitana, modificaron la

sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT

N° 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA

ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere

la totalidad de los derechos sociales a la 20

sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA",

quien compra, acepta y adquiere para sí los

referidos derechos, por medio de su

representante, en el precio de \$ 30.000.000,

pagaderos forma escritura extractada. En virtud

de las cesiones de derechos antes mencionados,

quedan como únicos socios de la sociedad

"Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO

OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$

265.000.000, en el capital social; y la sociedad

"INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una participación de \$ 35.000.000, en el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio de 2017.- Hay firma electrónica. - Se anotó al margen de la inscripción de fojas 25286 número 17352 del año 10 2008.- El extracto materia de la presente 11 inscripción, queda agregado al final 12 bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga 13 V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO. - Santiago, martes, 04 de julio de 2017 Drs: \$2.600 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

Núm. 41.802

Viernes 7 de Julio de 2017

Empresas y Cooperativas

CVE 1237000

EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica, dedicada al giro de su denominación, RUT Nº 76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de La Reina, Región Metropolitana, modificaron la sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT Nº 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", quien compra, acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su representante, en el precio de \$30.000.000, pagaderos forma escritura extractada. En virtud de las cesiones de derechos antes mencionados, quedan como únicos socios de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$265.000.000, en el capital social; y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una participación de \$35.000.000, en el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio de 2017.

SANTIANCE 1 1 JUL. 2017

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 1 4 JUL. 2017

CVE 1237000

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

THE STATE OF THE S

DIARIO OFICIAL

To the first of the man fine manners

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

Additional Content of the

BURGEST AND A

THE RESIDENCE

VERSO IN THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF

LA PRESENTE ES COPIA PIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTAGO, 1 4 JUL. 2017

The state of the s

and the same of th

and the company of the contract of the contrac